

Anexo II

INFORMACIÓN PRÁCTICA

RESEÑA DEL GRUPO DE TRABAJO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS

¿Qué es el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias?

El Grupo de Trabajo fue establecido en 1980 por la Comisión de Derechos Humanos. Su mandato consiste en ayudar a las familias a determinar la suerte y el paradero de sus parientes desaparecidos. El Grupo de Trabajo actúa como canal de comunicación entre las familias y los gobiernos interesados y tiene por objeto velar por que los distintos casos que las familias hayan señalado a su atención sean investigados por las autoridades nacionales con el fin de aclarar la suerte o el paradero de las personas desaparecidas.

En casos de intimidación, represalias o acoso contra familiares de las personas desaparecidas, defensores de los derechos humanos o abogados que trabajan en casos de desapariciones, el Grupo de Trabajo insta a los gobiernos interesados a que adopten medidas para proteger todos los derechos fundamentales de las personas afectadas.

Además, el Grupo de Trabajo supervisa la aplicación de la Declaración de 1992 sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada.

El Grupo de Trabajo no se ocupa de:

- Investigar directamente los casos individuales;
- Adoptar directamente medidas de protección contra las represalias;
- Establecer la responsabilidad de las personas o del Estado en los casos de desapariciones forzadas;
- Juzgar ni condenar;
- Llevar a cabo exhumaciones;

- Ofrecer satisfacción o reparación;
- Las desapariciones perpetradas por agentes no estatales (por ejemplo, grupos rebeldes).

El Grupo de Trabajo, cuya secretaría permanente tiene su sede en Ginebra (Suiza), está integrado por cinco expertos independientes. Cada año celebra tres períodos ordinarios de sesiones.

¿Cuáles son los procedimientos del Grupo de Trabajo?

Llamamientos urgentes. El Grupo de Trabajo transmite directamente (en el plazo de uno o dos días desde su recepción) al Ministerio de Relaciones Exteriores del país de que se trate, por conducto del Representante Permanente de ese país ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, los casos que hayan tenido lugar dentro de un período de tres meses antes de ser presentados al Grupo de Trabajo. En cuanto a los casos que hayan tenido lugar antes de ese período de tres meses (casos ordinarios), el Grupo de Trabajo puede autorizar la transmisión al Gobierno interesado, pidiéndole que realice investigaciones e informe al Grupo de Trabajo de los resultados.

Denuncias generales. Los familiares de las personas desaparecidas y las ONG formulan denuncias en relación con los obstáculos que, en determinados países, se opongan a la aplicación de la Declaración de 1992. Esas denuncias se transmiten a los gobiernos para que les den respuesta.

Intervención inmediata en caso de represalias. El Grupo de Trabajo transmite al gobierno interesado información sobre los casos de intimidación, persecución o represalias contra familiares de las personas desaparecidas, testigos de desapariciones o sus familias o miembros de ONG preocupadas por las desapariciones y le pide que adopte medidas para proteger los derechos fundamentales de las personas afectadas.

Visitas a los países. Tras obtener la anuencia del Gobierno, el Grupo de Trabajo puede visitar un país para evaluar la situación general de las desapariciones. Posteriormente publica un informe sobre la visita.

Informes anuales. El Grupo de Trabajo informa anualmente al Consejo de Derechos Humanos sobre sus actividades y le informa también sobre sus comunicaciones con los gobiernos y las ONG, sus misiones, todos los casos de desapariciones recibidos durante el año y la aplicación de la Declaración de 1992.

Todos los procedimientos del Grupo de Trabajo se realizan de forma gratuita.

¿Por qué debe presentarse un caso al Grupo de Trabajo?

El Grupo de Trabajo acepta casos de cualquier país del mundo. Además, no es necesario que se hayan agotado los recursos nacionales antes de presentarle un caso. Por último, la presión internacional puede ser un factor clave para resolver un caso de desaparición o de represalias contra las personas que trabajan en él.

¿Se corre algún peligro al presentar un caso al Grupo de Trabajo?

Cuando se presenta un caso al Grupo de Trabajo, se puede solicitar confidencialidad. Eso garantizará un cierto nivel de protección y, en caso de represalias, se puede enviar una carta de intervención inmediata al Grupo de Trabajo (no se trata de un método infalible, pero a menudo ha desempeñado un papel importante en la prevención de violaciones graves).

¿Puede una persona presentar un caso al Grupo de Trabajo por sí misma o necesita ayuda?

Los casos de desapariciones pueden ser presentados al Grupo de Trabajo por los propios familiares de las personas desaparecidas o por organizaciones que actúen en su nombre (con el consentimiento previo de los familiares). Quienquiera que presente el caso al Grupo de Trabajo debe estar en condiciones de mantenerse en comunicación con él y responder con rapidez a las solicitudes de aclaraciones o de información complementaria.

¿Qué puede hacer una organización internacional ante el Grupo de Trabajo?

En primer lugar, las ONG pueden informar al público en general acerca de la existencia y el funcionamiento del Grupo de Trabajo y fomentar la sensibilización al respecto. Además, esas organizaciones pueden ayudar a los familiares de las personas desaparecidas a presentar los casos al Grupo de Trabajo o a enviar cartas de intervención inmediata. También pueden presentar denuncias generales y prestan apoyo a los familiares durante las visitas a los países mediante la organización de reuniones con el Grupo de Trabajo.

¿Es difícil comunicarse con el Grupo de trabajo?

La información debe presentarse al Grupo de Trabajo por escrito (preferiblemente por fax o correo electrónico). Las comunicaciones pueden escribirse en inglés, francés o español. La dirección de contacto es:

Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias
OHCHR-UNOG
CH-1211 Geneva 10
Suiza

Fax: +41 (0)22 917 90 06
Correo electrónico: wgeid@ohchr.org

En un informe sobre una desaparición forzada debe indicarse siempre:

- El nombre completo de la víctima;
- El día, el mes y el año de la desaparición;
- El lugar de la desaparición;
- Quienes son los presuntos responsables; e
- Información sobre cualquier indagación que se haya hecho.

La mayoría de los casos y de las respuestas se examinan en el período de sesiones siguiente a su recepción, siempre que lleguen con un mes de antelación a la celebración del período de sesiones.

El Grupo de Trabajo mantiene los casos en sus archivos hasta que se aclaran (lo cual puede llevar varios años).